

0000002



1 **CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE**
3 **DENOMINA ASEBIRA S.A.-----**

4 **CUANTIA:**

5 ===== **Capital autorizado: US\$ 1,600.00** =====

6 ===== **Capital suscrito: US\$ 800.00** =====

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de
9 Junio del dos mil dos, ante mí, Abogado MARIO BAQUERIZO
10 **GONZALEZ**, Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste
11 Cantón, comparecen: el señor ¹**MILTON RAFAEL CRIOLLO**
12 **PORTILLA**, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; el
13 señor ²**MAXIMO WASHINGTON PARRALES VELASCO**,
14 casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor **JUAN**
15 **JAZMANI FLORES UTRERA**, soltero, ejecutivo, por sus
16 propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
17 de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para
18 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
19 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
20 proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
21 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA:**
22 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
23 cargo sírvase autorizar una por la cual conste la
24 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más
25 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
26 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
27 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública:
28 Uno) El señor **MILTON RAFAEL CRIOLLO PORTILLA**, de

14 JUN 2002

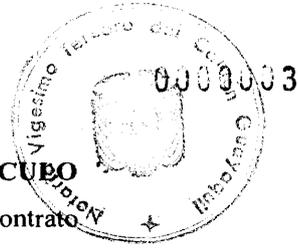
1 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; Dos) El señor
2 **MAXIMO WASHINGTON PARRALES VELASCO**, de
3 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, Tres) **JUAN**
4 **JAZMANI FLORES UTRERA**, de estado civil soltero, de
5 nacionalidad ecuatoriana, todos con domicilio en Guayaquil.-

6 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los
7 comparecientes señores **MILTON RAFAEL CRIOLLO**
8 **PORTILLA**, **MAXIMO WASHINGTON PARRALES**
9 **VELASCO**, y **JUAN JAZMANI FLORES UTRERA**, declaran
10 expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de
11 constituir una compañía anónima que se regirá por la Ley de
12 Compañías y las disposiciones que constan en los estatutos que a
13 continuación se puntualizan.- **TERCERA: ESTATUTOS DE**

14 **LA COMPAÑIA ANONIMA ASEBIRA S.A.: CAPITULO**
15 **PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
16 **DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**

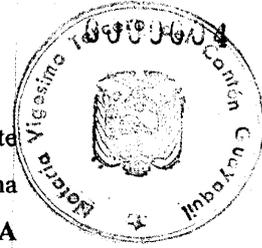
17 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y**
18 **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.-** Con la denominación de
19 **ASEBIRA S.A.**, se constituye una compañía anónima, de
20 nacionalidad ecuatoriana, el domicilio principal en la ciudad de
21 **Guayaquil**, la compañía podrá establecer sucursales o agencias
22 fuera y dentro del país.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**

23 La compañía se dedicará a la compraventa de bienes inmuebles,
24 administración, mandato, cobranzas, a la compraventa de
25 vehículos. Como medio para cumplir con su objeto, podrá
26 intervenir en la promoción, constitución o aumento de capital de
27 compañías cuyos objetivos fueren similares, podrá ejecutar o
28 celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles, permitidos



1 por la Ley y relacionados con su objeto.- **ARTICULO**
2 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato
3 de compañía, es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
4 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el
5 Registro Mercantil del Cantón, pudiendo la Junta General de
6 Accionistas resolver la disolución si antes del plazo han concluido
7 las actividades relacionadas con el objeto social.- **ARTICULO**
8 **CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un
9 Capital Autorizado, un Capital Suscrito. y un capital Pagado, de
10 conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones
11 correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
12 Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,600.00).** El
14 capital podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
15 accionistas de la compañía. Los aumentos de capital dentro del
16 límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
17 accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá
18 ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado ni mayor
19 a éste. Por tanto, a la fecha de constitución de la compañía el
20 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00)** dividido
22 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de ~~un dólar~~
23 **de los Estados Unidos de América cada una.** Cada acción que
24 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las
25 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones
26 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.
27 Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
28 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.-

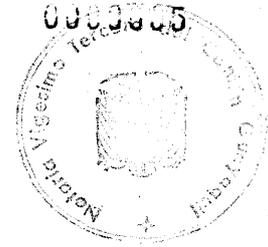
1 **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente
2 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en
3 cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO**
4 **QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones están contenidas
5 en títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la
6 compañía. Cada título podrá representar una o más acciones, tanto
7 los títulos como lñas acciones deberán ser numeradas, cada acción
8 totalmente pagada dará derecho a un voto en la Junta General de
9 Accionistas y a una parte igual en el capital de la compañía; y, a la
10 parte proporcional de las utilidades de ella, en relación al valor
11 pagado de las mismas. En caso de destrucción o pérdida de un
12 título de acción o de un certificado provisional, la compañía lo
13 declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido
14 treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas
15 en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de
16 Guayaquil, que deberá hacerse de parte de la compañía, siempre
17 que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad de
18 título en mención. Los gastos que demanden estos trámites serán
19 pagados por el interesado.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
20 se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones
21 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las
22 acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y
23 accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE**
24 **LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
25 **ARTICULO SEPTIMO.-** La compañía estará gobernada,
26 administrada y fiscalizada por los siguientes órganos y
27 funcionarios: a) Junta General de Accionistas; b) Presidente; c)
28 Gerente General; y, d) Comisario.- **ARTICULO OCTAVO.-** La



1 representación legal de la Compañía, estará a cargo del Gerente
2 General en todos sus negocios y operaciones, sin ninguna
3 limitación.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
4 **GENERAL.- ARTICULO NOVENO.-** La Junta General estará
5 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
6 la más alta Autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
7 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al
8 Gerente General y al Comisario.- **ARTICULO DECIMO.-** Toda
9 convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará
10 mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la prensa y
11 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
12 reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe señalar
14 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
15 **UNDECIMO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la
16 Junta General de accionistas, se entenderá válidamente constituida
17 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
18 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
19 representada la totalidad del capital social pagado y los
20 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General
21 y están también unánime sobre los puntos a tratarse en dicha
22 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas
23 celebrada conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser
24 suscritas por todos los accionistas o su representantes que
25 concurren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**
26 **DUODECIMO.-** La Junta General no podrá considerarse
27 legalmente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si
28 no está representada por los concurrentes a ella por más de

Handwritten signature or scribble on the right margin.

1 cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
2 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
3 presentes, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-
4 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los accionistas pueden
5 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas,
6 mediante carta dirigida al Gerente General de la compañía, pero el
7 Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener
8 esta representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
9 Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá
10 obligatoriamente, por lo menos una vez al año dentro de los tres
11 meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico. La
12 Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá cuando así
13 lo resolviere el Gerente General o quien haga sus veces, o cuando
14 lo solicitaren uno o más accionistas que representen por lo menos
15 la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO**
16 **QUINTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la
17 Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
18 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
19 sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de
20 Secretario la persona que los concurrentes designen.-
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Salvo las excepciones legales,
22 toda resolución de Junta General de Accionistas, deberá ser
23 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
24 sesión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones
25 de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente
26 General, al Presidente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
27 renuncias de los nombrados funcionarios o removerlos cuando
28 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y



1 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
2 informes, balances e inventarios y más cuentas que el Gerente
3 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
4 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
5 caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota de estas para la
6 formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje
7 que no podrá ser menos al fijado en la Ley; f) Ordenar la
8 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer
9 y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
10 Gerente General; h) Reformar los presentes estatutos.-

11 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-** La

12 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
13 utilidades líquidas de la Empresa, que arroje el ejercicio
14 económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento
15 del capital social.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

16 **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** Una vez que sean

17 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
18 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias, la
19 formación de la reserva legal y de las reservas especiales, el saldo
20 de las utilidades líquidas será distribuido en proporción al valor
21 pagado de las acciones. Las utilidades obtenidas de la compañía
22 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

23 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**

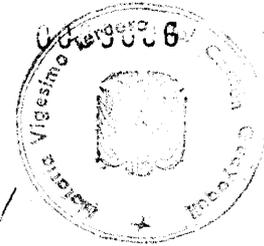
24 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO.-** El

25 Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la
26 Junta General por el período de cinco años pudiendo ser
27 reelegidos indefinidamente. El Gerente General, accionista o no
28 será elegido por la Junta General de accionistas por el período de

1 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

2 ~~ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.~~ El Gerente General de
3 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los
4 títulos de acciones de la compañía, conjuntamente con el
5 Presidente; b) ~~Tendrá~~ la representación legal, judicial y
6 ~~extrajudicial~~ de la compañía; c) Podrá ejecutar todos los actos y
7 celebrar todos los contratos por los cuales la compañía adquiera
8 derechos y contraiga obligaciones sin limitación; d) Podrá
9 nombrar apoderados para negocios especiales; e) Nombrará,
10 removerá y fijará los sueldos de los empleados así como sus
11 comisiones, pero su sueldo será fijado por la Junta General de
12 Accionistas; f) Llevará el libro de acciones y accionistas de la
13 compañía; g) Preparar el informe, balance e inventarios y demás
14 cuentas; h) Tendrá las más altas atribuciones aún para gravar,
15 hipotecar y vender los bienes muebles e inmuebles de la compañía
16 sin limitación de ninguna naturaleza y sin autorización de la Junta
17 General, a la que simplemente deberá informar en la siguientes
18 Junta Ordinaria; igualmente podrá adquirir por compra bienes
19 muebles e inmuebles para la compañía, sin la autorización de la
20 Junta General de Accionistas. En caso de ausencia definitiva o
21 fallecimiento del Gerente General, éste será reemplazado por el
22 Presidente de la Compañía. En caso de ausencia temporal, el
23 Gerente General encargará sus funciones mediante carta dirigida

24 al Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** El
25 Presidente de la Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a)
26 Firmar en unión del Gerente General, el Acta de las Sesiones de
27 Junta General; b) Presidir las sesiones de Junta General de
28 Accionistas; c) Firmar los títulos de acciones de la compañía



1 conjuntamente con el Gerente General. En caso de ausencia
2 definitiva o fallecimiento del Presidente, éste será reemplazado
3 por la persona designada por la Junta General de Accionistas.-

4 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA**
5 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

6 La Junta General de
7 Accionistas, elegirá cada año un Comisario Principal, para que
8 examine e informe sobre la marcha económica de la compañía, a
9 la Junta General. Al mismo tiempo la Junta General de
10 Accionistas podrá nombrar un Comisario Suplente para que actúe
11 en caso de falta o impedimento del titular.- **DISPOSICIONES**

12 **GENERALES: ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

13 Para
14 proceder a la reforma de los presente estatutos, se estará a lo
15 dispuesto en la Ley de Compañías. El capital de la compañía se
16 encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, de
17 acuerdo a la lista de suscriptores y el certificado del depósito
18 bancario que forma parte de ésta escritura.- Autoriza a la Abogada
19 Martha Manzur Casteñeda, para que realice todos los trámites
20 necesarios para la constitución de la compañía.- **ARTICULO**

21 **VIGESIMO QUINTO: LISTA DE SUSCRIPTORES Y**
22 **PAGO DE ACCIONES.-**

23 Los accionistas declaran haber suscrito
24 las siguientes acciones: a) El accionistas **MILTON RAFAEL**
25 **CRIOLLO PORTILLA**, ha suscrito **SEISCIENTOS**
26 **CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor
27 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
28 una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de
cada una de ellas, esto es la suma de ciento sesenta dólares de
los Estados Unidos de América (US\$ 160,00) y, el saldo lo
paga en dos años, en dinero en efectivo o en numerario; b) El

640
2510

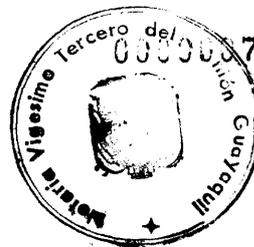
1 accionista **MAXIMO WASHINGTON PARRALES**
2 **VELASCO**, ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y
3 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el
5 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,
6 esto es la suma de veinte dólares de los Estados Unidos de
7 América (US\$20,00), y, el saldo lo paga en dos años, en
8 dinero en efectivo o en numerario; y, c) El accionista **JUAN**
9 **JAZMANI FLORES UTRERA**, ha suscrito **OCHENTA**
10 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un
11 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha
12 pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de
13 ellas, esto es la suma de veinte dólares de los Estados Unidos
14 de América (US\$20,00), y, el saldo lo paga en dos años, en
15 dinero en efectivo o en especie.- Todo lo cual consta en el
16 certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido
17 por el Banco de Guayaquil, el mismo que se agregará y formará
18 parte de esta escritura pública.- Agregue usted, señor Notario
19 las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
20 perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose
21 constancia de que cualquiera de los Accionistas y el
22 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados
23 para efectuar los trámites necesarios para obtener la
24 constitución y existencia jurídica de la Compañía, su
25 inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del
26 Registro Unico de Contribuyentes.- Firmado Abogado Martha
27 Manzur Castañeda, registro número ochocientos cincuenta
28 y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la

10
10 acc



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3078458

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ROJAS PEREZ NORMA

Fecha Reservación: 21/02/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ASEBIRA S.A.**
Aprobado
- 2.- **MABIRA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 7622 MAVIRA
- 3.- **MABINSA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 19196 MAVISA.
- 4.- **COBINSA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 19580 COBINSA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **20/08/2002** PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Ab. Mario Bequerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

0300008



¡Sólidam 75 años su lado!

V 270036



Guayaquil, 7 de Junio del 2002

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

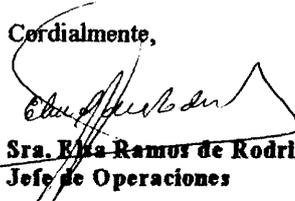
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía ASEBIRA S.A. el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MILTON RAFAEL CRIOLLO PORTILLA	\$ 160.00
MAXIMO WASHINGTON PARRALES VELASCO	\$ 20.00
JUAN JAZMANI FLORES UTRERA	\$ 20.00

TOTAL USD \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Sra. Elna Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Canton



1 **minuta.-** En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
2 contenido de la minuta inserta la misma que de conformidad con
3 la ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de
4 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los
5 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando
6 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

7

8
9 **Sr. MIELTON RAFAEL CRIOLLO PORTILLA**

10 **C.C. No. 0908971021**

11 **C.V. No.**

12

13
14 **Sr. MAXIMO WASHINGTON PARRALES VELASCO**

15 **C.C. No. 091872033-5**

16 **C.V. No.**

17

18
19 **Sr. JUAN JAZMANI FLORES UTRERA**

20 **C.C. No. 090934555-5**

21 **C.V. No.**

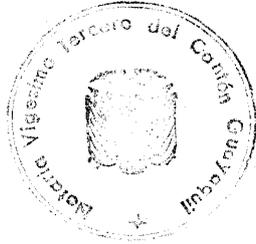
22 **MARIO BAQUERIZO GONZALEZ**
23 **Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil**

24

25 **EL NOTARIO**

26
27

Se otorgó ante mi, en fé de ello
certifico este Primer
Testimonio, que rubricó, firmó
y selló en esta Ciudad de
Quayaquil, el 14 JUN 2002



Paulo Zepeda
D. Mario Zepeda
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 03-G-IJ-0000145, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de Enero del 2003, se tomó nota de la aprobación de la constitución simultánea de la Compañía Anónima ASEBIRA S.A. al margen de la Matriz respectiva, otorgada ante el suscrito Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el catorce de Junio del dos mil dos.- Guayaquil, veintiuno de enero del dos mil tres.-



Mario Baquerizo
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000145, dictada el 15 de Enero del 2003, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **ASEBIRA S.A.**, de fojas 40.648 a 40.665, Número 5.841 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.998 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cuatro de Abril del dos mil tres.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo

\$: 13,89

ORDEN: 44244
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: *M*

